



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 409 -2013-PR-GR PUNO

04 OCT 2013

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorándum Nº 2516-2013-GRP/GRI/SGO, Informe Nº 070-2013-GRP/ORA-OASA-PROCESOS, Opinión Legal Nº 453-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre NULIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 150-2013-GRP/CEP – CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 M3. PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR TRAMO II (JR. DANTE NAVA – AV. EL EJÉRCITO), CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO"; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 169-2013-GRI/SGO/RO-DCHT/MIVSB-TII de fecha 02 de septiembre del 2013, el residente y supervisor de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar – Tramo II (JR. Dante Nava – Av. El Ejército), ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno", solicitan la cancelación del expediente de contratación Nº 403-2013-GRP-GRI/SGO, de servicio de alquiler de Camión Volquete de 15 m3, para la obra en referencia, la misma que se cubrirá con el convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Puno, petición que fuera respaldada con el Memorándum Nº 2516-2013-GRP/GRI/SGO de fecha 05 de septiembre de 2013;

Que, a través del Informe Nº 070-2013-GRP/ORA-OASA-PROCESOS de fecha 11 de septiembre del 2013, el encargado de la unidad de procesos de la Entidad, manifiesta que la causal de demora en el proceso de selección no se enmarca dentro de las razones para que proceda o cancele un proceso de selección;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con Informe Legal Nº 668-2013-GR-PUNO/ORAJ de fecha 13 de septiembre del 2013, en su momento, ha opinado por la legalidad de la suscripción de la addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, para la asistencia de maquinaria para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida Simón Bolívar – Tramo II (JR. Dante Nava – Av. El Ejército), ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno";



Que, en ese sentido, considerando que el servicio materia de proceso de selección ya vendría siendo atendido a través del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Puno, se entiende que el presupuesto para su pago correspondiente ya tendría como destino la referida entidad pública y no así el proveedor que eventualmente gane la buera pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 150-2013-GRP/CEP;

Que, consiguientemente, el supuesto de cancelación no sería aplicable al presente caso, dado que persiste la necesidad real de contratación, por lo que solo correspondería declarar la nulidad del referido proceso de selección al haberse contravenido los requisitos para la convocatoria para el proceso de selección (es decir disponibilidad de recursos e indebido requerimiento del área usuaria), consecuentemente, al acreditarse una de las causales establecidas en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá emitir el acto resolutorio que declare la nulidad por las razones antes expuestas;

Que, adicionalmente, es necesario indicar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá determinar la responsabilidad de quienes dieron lugar a la nulidad del presente proceso de selección, que para el caso de autos recaería en los funcionarios y/o servidores del área usuaria que requirieron indebidamente los servicios materia de convocatoria para su contratación;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 150-2013-GRP/CEP para contratación de servicios de ALQUILER DE CAMION VOLQUETE DE 15 M3, para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Avenida



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 409 -2013-PR-GR PUNO

PUNO, 04 OCT 2013

Simón Bolívar – Tramo II (JR. Dante Nava – Av. El Ejército), ciudad de Puno, Provincia de Puno – Puno”, hasta la aprobación del expediente de contratación inclusive.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, por ser éste el órgano encargado de su custodia del mismo, en aplicación del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el inicio del procedimiento de determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores del área usuaria que requirieron indebidamente los servicios materia de convocatoria para su contratación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Saul Bermejo Paredes

Dr. SAUL BERMEJO PAREDES
 VICE PRESIDENTE REGIONAL
 (e) Despacho Presidencial